

RESOLUCIÓN DE DETRACCIÓN DE PUESTO TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA EN EL JDO. 1ª INSTANCIA N.º 3 DE CÁDIZ CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONVOCABA PUESTOS DE TRABAJO PARA COBERTURA POR EL MECANISMO DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y, SUBSIDIARIAMENTE, POR SUSTITUCIÓN VERTICAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de agosto de 2025, con publicación en la Web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 8 de agosto, se convocan para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Cádiz consecuencia de la Resolución del concurso de traslados del personal al Servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia y con lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De entre los puestos convocados figuraba el siguiente:

ÓRGANO JUDICIAL	N.º PLAZAS	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA	CUERPO
JDO. 1ª INSTANCIA N.º 3 CÁDIZ	1	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE	TRAMITACIÓN PA

Segundo.- El titular del puesto convocado que generaba la vacante en ese órgano judicial se encuentra en situación de baja por Incapacidad Temporal por lo que, de acuerdo con la normativa vigente no ha tomado posesión en el destino adjudicado por concurso, y por tanto el puesto convocado no se encuentra vacante para su cobertura por el procedimiento de comisión de servicios/sustitución vertical.

Tercero.- Con fecha 28 de julio se publicó anuncio de llamamiento de personal interino de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 2 de marzo de 2015, encontrándose entre las plazas ofertadas del cuerpo de Tramitación PA, la sustitución de la IT en el Jdo. 1ª Instancia n.º 3 de Cádiz, siendo adjudicada a la funcionaria interina Verónica Ortuño Torres.

FUNDAMENTO DE DERECHOS

Primero.- Dispone el artículo 524 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («BOE» núm. 157, de 02 de julio de 1985) que:

"1. La provisión de los puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concurso, que será el sistema ordinario, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo y en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar.

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROSA GARCIA MORALES	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm86LSZGXXR5LD679QE9JVY57H7	PÁG. 1/4	

2. Los puestos de trabajo podrán cubrirse temporalmente mediante adscripción provisional o en comisión de servicios.”

Desarrollándose este artículo 524 por el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia («BOE» núm. 309, de 27 de diciembre de 2005) que en su artículo 73 dispone para la Comisiones de servicio que:

*“1. Sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos **por razones de urgencia o necesidad, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.***

Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio conservarán su puesto de origen y tendrán derecho a las retribuciones complementarias del puesto que desempeñen. (...)

3. Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. (...).

Solamente podrá otorgarse comisión de servicio cuando no sea posible atender las funciones por otros medios ordinarios o extraordinarios de provisión de puestos de trabajo previstos en este reglamento, y en caso de urgente e inaplazable necesidad. El puesto vacante cubierto temporalmente en comisión de servicio, será incluido por el sistema que corresponda, en la siguiente convocatoria para su provisión definitiva.”

Por su parte el artículo 3 de los criterios establecidos en la 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía regula las características de las comisiones de servicios estableciendo que:

“1. Cuando un puesto se encuentre vacante por cualquiera de los motivos establecidos en el apartado 2 del artículo anterior, será cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicios o, subsidiariamente, sustitución vertical a una persona funcionaria que reúna los requisitos para su desempeño que indica la presente Resolución. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de personal interino cuando razones excepcionales y urgentes debidamente justificadas así lo requieran, estos nombramientos serán puestos en conocimiento y consultados a la Comisión Paritaria de seguimiento de personal interino de la provincia.

2. Las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.”

Por tanto, resultando de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, cuyo artículo 73 contiene las previsiones relativas a la figura de la comisión de servicios, señalando en su apartado primero que **“cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto mediante el otorgamiento de comisión de servicio, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo ”**

En análogos términos se establece el apartado 1 de los de los criterios establecidos en la 2 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Servicios Judiciales.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 15 apartado d) de la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dispone la publicación del Texto Consolidado de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre Selección y Nombramiento del Personal Funcionario Interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“Artículo 15. Cese del personal funcionario interino de la Administración de Justicia.

La Secretaría General Provincial de Justicia e Interior correspondiente acordará el cese del personal funcionario interino cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: (...)

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROSA GARCIA MORALES	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm86LSZGXXR5LD679QE9JVY57H7	PÁG. 2/4	

d) El personal funcionario interino nombrado como consecuencia de una sustitución, incapacidad temporal, licencia u otra circunstancia, cesará cuando se incorpore el titular. Si por cualquier circunstancia el puesto pasase a vacante, con independencia del cambio de nombramiento de sustitución a vacante, el cese del personal interino se producirá conforme a lo dispuesto en el apartado anterior."

Disponiendo el apartado c) de este mismo artículo 15 que el personal funcionario interino cesará:

*"c) Cuando se publique en el Boletín Oficial del Estado, e inicie el plazo posesorio de la persona funcionaria titular de un puesto vacante desempeñado por el personal funcionario interino. **En el caso de que, por causas motivadas de la persona interina no llegara a cubrirse, éste continuará ocupándolo hasta su cobertura efectiva**, salvo que existiese una falta de disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso se le cesará (...)"*

De la regulación mencionada en estos fundamentos primero y segundo, cabe inferir que la figura de la comisión de servicios tiene un carácter eminentemente temporal y responde a la finalidad de proceder a la ocupación de un puesto que ha quedado vacante y desocupado y cuya cobertura resulta esencial para el funcionamiento de la Unidad u Organismo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe concluir que la comisión de servicios se mantiene mientras exista necesidad que la justifica. Esta necesidad de la comisión de servicios ha de determinarla el órgano o unidad que tenga la vacante desocupada y serán éstos los que, asimismo, determinen cuando dicha necesidad no existe si la misma continua ocupada por un personal funcionario interino, como en este caso en particular, de acuerdo con los apartados c) y d) del artículo 15 de la Orden de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el resuelvo PRIMERO.1.h) de la Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023), en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022), 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y 6/2024, de 29 de julio, (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por los Decretos 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022), el 190/2023, de 25 de julio (BOJA núm. 144, de 28 de julio de 2023) y el 211/2024, de 24 de septiembre, (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre de 2024) y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

Por lo que visto los antecedentes de hecho y de acuerdo con las consideraciones jurídicas establecidas, esta Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública,

RESUELVE

Primero. – Detraer el puesto referenciado en el antecedente de hecho primero convocado por la Resolución de 6 de agosto de 2025, de esta Secretaría General Provincial por la que se convocaban para su cobertura provisional, por comisión de servicios y, subsidiariamente, por sustitución vertical, de puestos de trabajo en órganos judiciales de la provincia de Cádiz:

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROSA GARCIA MORALES	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm86LSZGXXR5LD679QE9JVY57H7	PÁG. 3/4	

PLAZAS DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA.

ÓRGANO JUDICIAL	N.º PLAZAS	MEDIO DE PROVISIÓN	CAUSA
JDO. 1ª INSTANCIA N.º 3 CÁDIZ	1	COMISIÓN DE SERVICIOS / SUSTITUCIÓN VERTICAL	VACANTE

Segundo. – Insertar la presente Resolución en la Web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
P.S. (Resolución de 30/07/2025 de la DT. de Justicia,
Administración Local y Función Pca. en Cádiz)

Fdo.: Milagrosa García Morales.

D. T. de Justicia, Admón. Local y Función Pública
Avda. de la Aurora, 69, Edf. Aries. 29071 - MÁLAGA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MILAGROSA GARCIA MORALES	11/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm86LSZGXXR5LD679QE9JVY57H7	PÁG. 4/4	